



## Resolución Administrativa

Puente Piedra, 09 de julio de 2024

### VISTO:

El Expediente N° 4247-2024 que contiene la solicitud presentada por el servidor CAS Ronald Rhuben Anselmo Bernabe y el Informe N° 277-07/2024-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, del Equipo de Gestión del Empleo – Control de Asistencia, sobre Licencia por Paternidad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 4247-2024, de fecha 21 de junio del 2024, don Ronald Rhuben Anselmo Bernabe personal CAS, solicita licencia por paternidad del 21 al 30 de junio del 2024, y para tal efecto acredita su paternidad presentando la Acta de Nacimiento de su menor hijo con N° 93876807, emitido por el RENIEC, con fecha de nacimiento 20 de junio del 2024;

Que, la Ley N° 30807, modifica el Artículo 2° de la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho a la Licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en los siguientes términos "la Licencia por paternidad tiene una duración de diez (10) días calendarios consecutivos en los casos de parto natural o cesárea";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en el inciso 8 A2 del artículo 8-a, dispone que "El trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 tiene derecho a licencia por paternidad en el caso del alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada";

Que, de acuerdo con el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29409; la Licencia por paternidad es una autorización legal para ausentarse del puesto de trabajo por motivo del parto del cónyuge o conviviente del trabajador. No corresponde su otorgamiento en los casos en que el trabajador se encuentre haciendo uso de descanso vacacional o en cualquier situación que haya determinado la suspensión temporal del contrato de trabajo;

Que, mediante Informe N° 277-07/2024-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, el Equipo de Gestión del Empleo – Control de asistencia informa con respecto a la Licencia por Paternidad del servidor Ronald Rhuben Anselmo Bernabe con el cargo de Técnico en Soporte Informático, el cual revisando la información y los documentos sustentatorios adjuntos, se informa que, resulta procedente otorgarle la licencia por paternidad con goce de remuneraciones a partir del 21 al 30 de junio del 2024;

Que, el numeral 17.01 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione

derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Con el visado del Jefe de Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal, del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

En uso de las facultades delegadas con Resolución Secretarial N° 001-2024/MINSA, establece en el artículo 13° numeral 13.2. Delegar durante el Año Fiscal 2024, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las siguientes acciones de personal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – OTORGAR con eficacia anticipada del 21 al 30 de junio 2024, diez (10) días de Licencia por Paternidad a don **RONALD RHUBEN ANSELMO BERNABE**, servidor CAS con cargo de Técnico en Soporte Informático del Servicio de Farmacia del Departamento de Apoyo al Tratamiento del Hospital “Carlos Lanfranco la Hoz”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.** – NOTIFICAR la presente resolución administrativa al interesado y demás áreas que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

**Artículo 3°.** – ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo la incorporación de la presente resolución en el legajo personal del servidor CAS **RONALD RHUBEN ANSELMO BERNABE**.

**Regístrese y Comuníquese;**



OPGS/DAAB/amjc.

- C.c. Interesado (1)
- C.c. Unidad de Personal (1)
- C.c. Gestión del Empleo (2)
- C.c. Unidad de Logística (1)
- C.c. Gestión de Relaciones Humanas y Sociales (1)
- C.c. Archivo